Guamal - Meta, 12 de marzo de 2026

Doctor
JOSE FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde municipio de Guamal

Ref: ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - META".

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y APOYO A LA PERMANENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META
CÓDIGO DEL PROYECTO:	2025503180008 - SGR
SECTOR:	EDUCACIÓN
PROGRAMA:	EDUCACIÓN, LA MEJOR INVERSIÓN PARA EL FUTURO
NOMBRE DE LA META:	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2201028
CÓDIGO DE LA META:	15: GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A 1.376 ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA AL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL.
FUENTE:	ASIGNACIONES DIRECTAS – GUAMAL - META
VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($449.964.295,00)
CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS	80111620
POBLACIÓN BENEFICIADA	364 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL NICOLAS DE FEDERMAN EN LAS DIFERESES SEDES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La administración Municipal, en su Plan de Desarrollo GUAMAL DONDE CRECE EL FUTURO 2024-2027, bajo el programa "EDUCACION, LA MEJOR INVERSION PARA EL FUTURO" , tiene como meta, SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR, como base fundamental para el mejoramiento del concepto de desarrollo integral propuesto dentro del Plan de Desarrollo Municipal, la educación es una herramienta principal en donde los niños, niñas y adolescentes de Guamal tienen derecho a la educación, ya que es un factor de desarrollo humano que permite desempeñarse en el medio que se habita, el código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente". Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren a los menores desde la concepción cuidado, protección, acceso a los servicios de educación, además de alimentación nutritiva y equilibrada.

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Adicionalmente, en su artículo 311 del régimen Municipal determina: *"el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.* Así mismo, la constitución Política de Colombia en su artículo 315 establece en el numeral 3 que es función del Alcalde: es "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*".

El Programa de Alimentación Escolar - PAE es una de las estrategias del Ministerio de Educación Nacional y la Unidad de Alimentos para Aprender (UApA) que promueve el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo público a través de la entrega de un complemento alimentario a los estudiantes durante la jornada escolar, contribuyendo en la mitigación del fenómeno de deserción escolar. Lo anterior, con fundamento en los principios constitucionales de garantía y efectividad de los derechos humanos y el respeto debido a la dignidad humana, así como los establecidos en la Ley 1098 de 2006, referidos a la protección integral, el interés superior, la prevalencia de los derechos y la corresponsabilidad para asegurar la garantía de los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, impone la obligación a los Estados Partes de adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a las niñas, niños y adolescentes de toda forma de violencia y abuso. A partir de esta declaración, los países, entre ellos Colombia y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Nacional, define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Es claro por ello, el artículo 44 Constitucional al preceptuar: "...Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia"

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) nos manifiesta el compromiso de cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, se tiene la obligación de tomar

parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes los cuales son universales, prevalentes e interdependientes; en este sentido el artículo 9 de la citada Ley, establece: *"Artículo 9°. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente".*

1.098.193 - 6

El derecho a la educación es un factor de desarrollo humano que permite desempeñarse en el medio que se habita, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en el artículo 17 señala que, *"Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente".*

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, *{...}".*

De igual manera, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) nos manifiesta en el ***"Artículo 24.*** *Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. {...}".*

De conformidad a lo anterior, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Debe entenderse, en consecuencia, que los programas y proyectos orientados a proteger y garantizar los derechos de la Infancia y la adolescencia en el Municipio de Guamal, hacen parte primordial del Plan de Desarrollo, en estricto acatamiento a la normatividad vigente y a los postulados del Programa de Gobierno.

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948). La educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016).

En Colombia, la alimentación escolar se ha convertido en uno de los programas de asistencia social alimentaria con mayor concurrencia de recursos de la Nación, departamentos, municipios, familias y la comunidad en general, presentando además mayores oportunidades de gestión entre los sectores social, salud y educación a nivel local, con la participación de la comunidad en el ejercicio del control social.

La Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*. Establece que *"(...) el Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se le asigna en la presente Ley"*. A su vez indica que *"Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de comedor para los estudiantes de su jurisdicción, programas de alimentación escolar, sin detrimento de los que destina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. (...) Estos recursos se distribuirán conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general"*.

El municipio de Guamal adelanta el Programa de Alimentación Escolar (PAE) con el fin de fomentar el acceso, la asistencia regular y la permanencia de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad. El programa beneficia a 364 estudiantes del área rural matriculados en el sistema oficial (SIMAT), quienes cursan desde transición hasta quinto grado y se distribuyen de la siguiente manera:

N°	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	NUMERO DE RACIONES DIARIAS A ENTREGAR EN EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD MAÑANA
1	CENTRO EDUCATIVO RURAL	RETIRO	11
2		OROTOY	23
3		PIO XII	98
4		MONTECRISTO	42
5		LA ISLA	12
6		LA PAZ	59
7		NICOLAS DE FEDERMAN	17
8		DANUBIO	12
9		SANTA BARBARA	22
10		SANTA ANA	0
11		ENCANTO	68
TOTALES			**364**

Es importante resaltar que, el municipio de Guamal - Meta durante el año 2025 garantizo la cobertura al 100% de las sedes rurales con alimentación escolar con racion preparada en sitio CAJM Y CAJT, Así como ha venido brindando cobertura del 100% en las sedes rurales con complemento nutricional en ración industrializada en el año 2026 a la población escolar de la Institución Educativa Nicolas de Federman (sedes rurales el retiro, orotoy, Pio XII, Montecristo, La Isla, Humadea, El Danubio, La Paz, Santa Barbara, El Encanto, Santa Ana), con el objetivo de construir una comunidad con un tejido social sano y con capacidades fortalecidas para el estudio.

Dado que la administración ha venido adelantando los distintos procesos administrativos como la aprobación de proyecto de inversión N°2025503180008 Financiado por el sistema general de regalías, garantizando los recursos para dar continuidad al programa de alimentación escolar en ración servida en Caliente, a su vez se realizo mantenimiento a los comedores escolares y se fortaleció la dotación para garantizar una óptima operación durante la ejecución del programa.

Por lo anterior, una vez entregada la matricula oficial por parte de las instituciones educativas, se ajustarán las cantidades a suministrar con el Operador del Proyecto, de acuerdo con los listados mensuales que serán entregados por la institución educativa Rural del Municipio de Guamal. En caso de presentarse alguna situación especial durante la ejecución del proyecto se realizará las modificaciones de cantidades necesarias con el fin de lograr una cobertura del 100% de la población estudiantil Rural.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la alimentación escolar es una herramienta política, social, territorial y nacional, en la que deben participar entidades del Estado, Organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para efectos de aplicar el principio constitucional de la solidaridad y de esta forma garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia consagrados en el artículo 44 Constitucional y en la ley 1098 de 2006 contempla la alimentación equilibrada, con este propósito, la Administración Municipal, contratará el servicio de complemento nutricional con el ánimo de mejorar el proceso educativo mejorando la condición nutricional de los estudiantes.

La Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores» en el Anexo técnico administrativo y financiero indica que "las entidades territoriales en el marco de su autonomía administrativa podrán hacer uso de cualquiera de los dos mecanismos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión corresponde al "*seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido sobre el cumplimiento del objeto del contrato por la misma entidad territorial, cuando se requieran conocimientos especializados*", mientras que la interventoría corresponde al "*seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato, realizado por una persona natural o jurídica contratada por la Entidad Territorial, cuando el seguimiento del contrato requiera conocimientos especializados*" Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato. Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, la Entidad Territorial debe contar con cualquiera de las figuras definidas en la Ley 1474 de 2011 para adelantar el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos del Programa de Alimentación Escolar. No obstante, aunque no concurran los dos mecanismos, para la vigilancia de un contrato podrá existir la división de funciones optimizando los recursos y la articulación de actividades y acciones"

Para el proyecto que fue aprobado por el OCAD denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y APOYO A LA PERMANENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META", con el código BPIN No. 2025503180008 - SGR, Para asegurar la correcta ejecución del proyecto, el municipio de Guamal contratará una interventoría externa que asuma la supervisión técnica y administrativa del contrato principal, razón por la cual se plantea la necesidad de contratar un interventor externo para garantizar el desarrollo de las actividades propias del contrato principal.

La administración Municipal, como entidad ejecutora del proceso contractual que se desarrolla para efectos de la ejecución del proyecto de inversión con recursos públicos requiere la vigilancia, seguimiento y control, con el fin de garantizar la inversión dando cumplimiento a normas nacionales vigentes, a los procedimientos técnicos, legales, administrativos y financieros requeridos con el fin de realizar la revisión de los protocolos, cantidades y calidades de los productos a entregar a los estudiantes que permita satisfacer las necesidades para las que fueron adquiridos; por lo cual se requiere de la contratación de una consultoría que tenga como objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - META. regida por la normatividad Nacional, departamental y Municipal, la cual realice la vigilancia integral de la ejecución del contrato en mención, mediante un interventor

que garantice la correcta ejecución de los servicios, contribuyendo de esta forma con la calidad y cantidad de estos, lo que se refleja en el cumplimiento de las metas planteadas.

Se considera que el control y seguimiento debe ser realizado por un agente externo al Municipio que desarrollara el Programa de Alimentación Escolar – PAE-; Por este motivo y de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar, el Municipio considera conveniente la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera, con idoneidad y experiencia especifica en el área de interventoría de este tipo de servicios.

Es importante manifestar que la Administración Municipal a través de la Secretaría Social, Educación, Cultura y deporte no cuenta con personal idóneo y disponible para poder realizar un control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado al contrato con la debida dedicación y disponibilidad requerida, por lo tanto es necesario contratar una interventoría externa que garantice el cabal cumplimiento del objeto contractual durante el tiempo estipulado del contrato de prestación de servicios del operador del complemento alimentario preparado en sitio (compuesto por jornada mañana y almuerzo) para la población escolar, razón por la cual se ve en la necesidad de contratar a través de un concurso público de méritos a una persona natural o jurídica que acorde a la naturaleza del contrato de implementación del programa de alimentación escolar a celebrar, realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del mismo cuyo alcance primordial, será verificar que lo contratado corresponda con lo ejecutado, teniendo como base las especificaciones técnicas generales – particulares, análisis de precios unitarios, entre otros aspectos; realizando controles estrictos por parte de personal idóneo de la interventoría, quienes desarrollaran sus actividades en forma integral, verificando el cumplimiento en la ejecución del contrato, acorde a lo estipulado en la Ley y a sus decretos reglamentarios en lo referido a la vigilancia y control en la correcta utilización de los recursos.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1 Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – META.

3.2 Diseños, autorizaciones, permisos y licencias: El presente proceso no requiere para su ejecución la expedición de ninguna licencia, autorización, diseño o permiso solo la aprobación del proyecto.

3.3 Clasificación UNSPSC

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	SECTOR
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios

3.4 Especificaciones técnicas: El contratista para cumplir a cabalidad el objeto contractual, deberá tener en cuenta el contenido del estudio previo que justificó la necesidad, especialmente las especificaciones técnicas, la propuesta del contratista, el contrato principal, las recomendaciones del supervisor del contrato. (Ver anexo No. 1 Especificaciones Técnicas).

3.5 Obligaciones del Contratista

3.5.1 Obligaciones Generales: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato
3. Aportar todo el conocimiento y experiencia, para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad por lo requerido por el contratante.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad requerida.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo mínimo de apoyo, requeridos por la entidad.

6. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad social Integral (Salud, Pensión y Arl) que le correspondan, de acuerdo con el personal relacionado en la propuesta.
7. Manejar con debida confidencialidad la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo
10. Suscribir todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución y durante el desarrollo del objeto contractual
11. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, encuestas, entre otros documentos).
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
13. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato
14. Asumir todos los costos que se generen de la legalización del contrato
15. Tener cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria
16. Informar por escrito al Supervisión y a la administración municipal de los posibles inconvenientes cuando estos se presenten.
17. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato
18. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato

3.4.2 Obligaciones Especificas:

1. Cumplir con el manejo de la información plasmado en las políticas de seguridad establecidas por la entidad y mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a las "Especificaciones Técnicas de Interventoría PAE".
3. Garantizar que el equipo de trabajo de la interventoría y el equipo de trabajo del operador, durante toda la ejecución del contrato no cuente con Inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, al tenor de lo señalado en la Ley 1918 de 2018. Deberá actualizarse por lo menos cada 6 meses.
4. Proyectar y suscribir las actas requeridas respecto del contrato objeto de interventoría, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren, tales como actas de inicio, actas parciales, actas de suspensión, actas de reinicio u otras actas especiales.
5. Revisar y aprobar el Plan de Saneamiento, Plan de rutas de distribución, Plan de mantenimiento y reposición de equipos, plan de capacitación, Plan de manejo ambiental integral, adopción de los ciclos de menú y las áreas de almacenamiento, ensamble y procesamiento presentados por el operador del PAE y dicho informe deberá hacer parte integral del proceso contractual.
6. Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad social, riesgos legales y contractuales. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución de las actividades objeto de esta interventoría.
7. Realizar cada 2 meses encuestas de satisfacción del servicio de alimentación, a mínimo el 5% del total de los sujetos de derecho del PAE de los establecimientos educativos visitados y presentar de manera consolidada en el informe que presente según forma de pago, el análisis, los resultados y recomendaciones. El formato de la encuesta deberá ser presentada por la interventoría para la aprobación del supervisor del contrato.
8. Responder solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por parte de la supervisión, los beneficiarios y/o ciudadanos en general con respecto al Programa PAE y presentar los conceptos técnicos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción. En el informe mensual se debe reportar el avance en la recepción de PQR y el estado.

9. Presentar un protocolo de muestreo microbiológico al supervisor del contrato para su aprobación, con el fin de realizar toma de muestras A LOS ALIMENTOS Y PUNTOS CRÍTICOS en los establecimientos educativos que defina el supervisor del contrato. Realizar la toma de muestreo microbiológico a las sedes educativas beneficiadas con la modalidad complemento alimentario jornada mañana o almuerzo ración preparada en sitio, permitiendo tener bases para un seguimiento de la situación higiénica de los comedores escolares. Para la realización de los análisis microbiológicos de los productos o alimentos, se deberá contar con un laboratorio propio o externo departamental o municipal, el cual debe estar acreditado por la autoridad de salud competente y certificado para la realización de los análisis a adelantar a cada producto o alimento. Si los resultados de los análisis realizados evidencian microorganismos patógenos, se deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato, las medidas sugeridas que se deben tomar para minimizar riesgos y efectuar una nueva toma de muestreo microbiológica que permita verificar la solución efectiva del hallazgo. Presentar un concepto técnico de manera inmediata y en el informe mensual entregar los soportes del caso.
10. Cumplir con la ruta de atención para casos de enfermedades transmitidas por alimentos (ETAS), establecido por el Ministerio de Educación Nacional y hacer seguimiento presencial a los casos que sean reportados.
11. Verificar el cumplimiento del porcentaje de compras locales realizadas por el operador. Se entiende como compras locales aquellas que se realicen en el ámbito departamental, las compras realizadas en el Municipio de Guamal donde opera el PAE y municipios circunvecinos; se debe verificar el cumplimiento del treinta por ciento (30%) de compras locales sobre el valor de la propuesta presentada para la operación del PAE, el nombre del proveedor, producto a comprar y ubicación geográfica.
12. Verificar que el contrato se desarrolle en el plazo previsto, hacer seguimiento a los recursos entregados al contratista ocupándose en sus informes de rendir la debida información sobre el mismo, exigiendo los debidos soportes, verificando contablemente que los valores y cantidades efectivamente contratadas, correspondan con los reportados por el contratista. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato acorde con los ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal durante la ejecución. Proyectar el informe de interventoría, acta parcial y certificado de cumplimiento para pago mensual y final.
13. Presentar por escrito a la Secretaría Social, Educación, Cultura y deporte el informe ejecutivo de interventoría al avance de ejecución de forma porcentual, en valor, tiempo y raciones suministradas presentado por el operador, dentro de los ocho primeros días de cada mes, requerida para rendir informe a los entes de control y el reporte de información al Gesproy.
14. Utilizar canales de comunicación alternativos (Email, WhatsApp, etc.) para recibir y realizar las comunicaciones a los docentes, coordinadores y/o rector informando sobre los días en que habrá receso escolar en todas o algunas de las Instituciones Educativas y que deberá ser remitido a la empresa contratante del operador para la no preparación de los alimentos.
15. Presentar cronogramas de ejecución de actividades al supervisor con una periodicidad mensual.
16. Informar al contratista y al supervisor por escrito sobre irregularidades o hallazgos que se detecten en la prestación del servicio de elaboración o en la entrega del complemento nutricional en los restaurantes escolares del Municipio por los diferentes entes de control, supervisión, interventoría y/o UApA, y ordenar al contratista la realización e implementación de los planes de mejora, procesos, actividades, acciones, correctivos, labores y todo lo demás que se requiera para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
17. Realizar visitas periódicas a los restaurantes escolares de los cuales debe quedar constancia firmada por la persona que este asignada en cada restaurante, en estas visitas debe realizar la verificación e inspección a las raciones, dietas establecidas previamente y que hacen parte integral del objeto contractual sujeto a interventoría para garantizar el respectivo cumplimiento en calidad y cantidad y con las características básicas nutricionales y en los horarios establecidos con los coordinadores de los restaurantes escolares en la

zona urbana y rural; realizar seguimiento a las fechas vencimiento de los productos y los registros sanitarios, verificar el almacenamiento en cada restaurante escolar y adicionalmente, las mismas deben hacer parte del informe y deben contener el estado de la visita, las observaciones y recomendaciones las cuales deben ser remitidas al representante del operador, y en próximas visitas se debe verificar la subsanación de los aspectos a corregir.

18. Realizar visitas periódicas a los proveedores y a las bodegas de almacenamiento del operador, de los cuales debe quedar constancia firmada por la persona que este asignada, en estas visitas debe realizar la verificación e inspección a las instalaciones, realizar seguimiento a las fechas vencimiento de los productos y los registros sanitarios, verificar el almacenamiento en cada sitio y adicionalmente, las mismas deben hacer parte del informe y deben contener el estado de la visita, las observaciones y recomendaciones las cuales deben ser remitidas al representante del operador, y en próximas visitas se debe verificar la subsanación de los aspectos a corregir.
19. Disponer de los medios requeridos para la realización de las visitas a cada uno de los restaurantes, proveedores y bodegas de almacenamiento definidos en el proceso
20. Verificar que el personal empleado por el operador para la entrega de raciones para preparar en sitio cumpla con las normas de higiene y esté capacitado en el manejo, manipulación de alimentos y porte los implementos y/o vestuarios reglamentarios para la prestación de este servicio, según la normatividad existente, adicionalmente que sea este personal el que este prestando el servicio.
21. Verificar que el equipo de apoyo ofrecido por el operador este acorde a los requisitos definidos en la propuesta favorecida. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación por la interventoría. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica según la puntuación otorgada a su propuesta.
22. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, del personal subordinado a su cargo en la ejecución del objeto contractual.
23. Vigilar que las garantías que amparen el contrato principal en los términos del mismo se encuentren vigentes durante la ejecución.
24. Verificar en todos los restaurantes escolares la existencia y el estado del menaje necesario para la preparación de los alimentos, incluidos los elementos de refrigeración los cuales de vital importancia para la conservación y hacen parte de las obligaciones del operador.
25. Verificar y certificar de manera documentada que el objeto contractual y que se interviene, se realice de acuerdo con la normatividad, así como lo establecido en el contrato, estudio previo sus anexos y demás documentos. Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, por escrito, tendientes a la correcta ejecución del contrato principal, dar visto bueno o aprobar las solicitudes y los documentos que presente el operador durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, debe llevar el control de todas las modificaciones o adiciones que se realicen durante la ejecución del contrato principal.
26. Presentar a la supervisión informes mensuales con fotos a color, el cual refleje la interventoría realizada a cada una de las actividades y obligaciones a cargo del contratista principal en el avance del contrato. Debe rendir y elaborar los informes con los conceptos, estudios, recomendaciones y demás trabajos que se requieran en desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución para los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del proyecto.
27. Organizar las reuniones de avance o comités de interventoría y citar al contratista y al supervisor designado por el Municipio. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el acta respectiva que se deberá suscribir.
28. Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato y atender y resolver toda consulta sobre omisiones, errores o discrepancias en las condiciones contractuales. Realizar evaluación del servicio e indicar al contratista y al

supervisor, los faltantes y deficiencias del mismo, con el fin de que sean subsanados antes del vencimiento del plazo contractual.

29. Presentar a la Supervisión un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución del servicio con el respectivo soporte fotográfico, el cual reflejará la supervisión de cada una de las actividades y obligaciones a cargo del contratista principal de avance del contrato. De igual manera, debe apoyar el proceso de liquidación del contrato supervisado, dejando debidamente suscrita junto con los contratistas dichas actas, que acompañaran a su informe final.
30. Cumplir durante la vigencia del contrato de consultoría, los lineamientos definidos en el Manual de Contratación y de interventoría del Municipio, que correspondan a la naturaleza del contrato principal.
31. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el municipio y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación del Municipio. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica según la puntuación otorgada a su propuesta.
32. Cumplir con sus obligaciones laborales, y las relativas a los sistemas de seguridad social e industrial en la forma ordenada en la ley.
33. Presentar factura según lo estipulado en el Estatuto Tributario.
34. Las demás que le estén asignadas al cumplimiento del contratista y las demás que por ley le correspondan.

3.5 Obligaciones Del Municipio:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Aprobar las garantías exigidas

3.6 Interventoría y/o Supervisión: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA SOCIAL, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE** la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

3.7 Tipo de contrato: Contrato de consultoría (modalidad de interventoría)

3.8 Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (08) MESES QUINCE DIAS SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA, Contados** a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.9 Forma de pago: El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en ocho (08) pagos mensuales vencidos y un último pago por quince (15) días, previa presentación de factura o documento equivalente, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar, informe de actividades por parte del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, actas de visita, entre otros) e informe de supervisión. Para el último pago, el contratista además de los anteriores documentos deberá presentar acta de liquidación. ***PARÁGRAFO PRIMERO***: De

conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo, estás serán canceladas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma, siempre que cuenten con viabilidad de la supervisión. En caso de mora en el pago injustificada, se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual.

3.10 Lugar de ejecución: Municipio de Guamal, departamento del Meta, sedes educativas Rurales de la Institución educativa Nicolas de Federman.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el objeto del contrato y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar fruto del proceso de selección será un contrato de consultoría definido como aquellos que "*...celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos...*", y el proceso para seleccionar al contratista que lleve a cabo su ejecución, se seleccionara a través de un concurso de méritos – abierto de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

5. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Los costos necesarios generados por la interventoría, con el fin de cumplir con los fundamentos básicos del contrato, son los indicados en el presupuesto para la Interventoría, se basan en los costos de personal (profesionales y técnicos), se incluyen otros gastos de administración, utilidad de consultor, gastos contingentes y demás costos por la adquisición de herramientas, alquiler de equipos o insumos necesarios para la realización de la labor en que incurra el Consultor por la ejecución del contrato; donde se incluyen entre otros, transporte, oficina, equipos, pruebas de laboratorios, documentación, papelería, etc.; se estimaron en base a cotizaciones y datos históricos de los procesos de interventoría de alimentación escolar en municipios aledaños como Castilla la Nueva y Acacías Meta.

Para establecer el presupuesto oficial de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – META, luego de la solicitud de cotización de la Secretaría Social, Educación, Cultura y deporte durante la elaboración del proyecto a dos (02) empresas cuya actividad económica u objeto social refiere a actividades relacionadas con el objeto contractual del presente proceso, cotizaciones que forman parte del respectivo expediente y con las cuales se realizó el análisis de precios, del cual se toma como referencia el promedio de las cotizaciones presentadas, que asciende a la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($449.964.295,00)** MC/TE., según el alcance de las labores, el plazo de ejecución del contrato y el personal requerido.

Nit: 800.098.193 - 6

FORMATO PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA											
						EMPRESA 1		EMPRESA 2		PONDERADO	
										VALOR INTERVENTORIA	
CANTIDAD	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)	CATEGORIA	TIEMPO DURACIÓN (mes) (3)	PARTICIPACIÓN TOTAL (%-mes) (4)	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)	VALOR PARCIAL ($) (1)*((2)*(3))*(4)=(5)	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)	VALOR PARCIAL ($) (1)*((2)*(3))*(4)=(5)	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL										
	PERSONAL PROFESIONAL										
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORIA** (PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SALUD, ADMINISTRACION , INGENIERIA O NUTRICIONISTA), CON ESPECIALIZACIÓN, MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MINIMO 2 AÑOS COMO DIRECTOR Y/O INTERVENTOR DE PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR).	$ 6.500.000,00		8,5	55%	$ 6.550.000,00	$ 30.621.250,00	$ 6.450.000,00	$ 30.153.750,00	$ 6.500.000,00	$ 30.387.500,00
1	**PROFESIONAL** (CONTADOR O ADMINISTRADOR FINANCIERO O PROFESIONAL EN ECONOMIA), CON MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MINIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE FINANZAS).	$ 5.000.000,00		8,5	40%	$ 5.100.000,00	$ 17.340.000,00	$ 4.900.000,00	$ 16.660.000,00	$ 5.000.000,00	$ 17.000.000,00
1	**PROFESIONAL** (ABOGADO, CON MÍNIMO 3 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MINIMO 2 AÑOS EXPERIENCIA EN EL ÁREA JURÍDICA).	$ 5.000.000,00		8,5	40%	$ 5.100.000,00	$ 17.340.000,00	$ 4.900.000,00	$ 16.660.000,00	$ 5.000.000,00	$ 17.000.000,00
	PERSONAL ESPECIALISTA										

1	**COORDINADOR** (PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SALUD, ADMINISTRACION O INGENIERIA CON ESPECIALIZACION, MÍNIMO 10 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y MINIMO 2 AÑOS EN PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR).	$ 4.380.000,00		8,5	100%	$ 4.330.000,00	$ 36.805.000,00	$ 4.430.000,00	$ 37.655.000,00	$ 4.380.000,00	$ 37.230.000,00
	PERSONAL AUXILIAR										
2	AUXILIAR DE INTERVENTORIA (BACHILLER CON MINIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR)	$ 2.700.000,00		8,5	100%	$ 2.660.000,00	$ 45.220.000,00	$ 2.740.000,00	$ 46.580.000,00	$ 2.700.000,00	$ 45.900.000,00
0		$ -	N/A	0,0	100,00%						
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (A)						**$ 147.326.250,00**		**$ 147.708.750,00**		**$ 147.517.500,00**

CANT. (9)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (10)	INDICE SOBRE LA TARIFA	TIEMPO (MESES) (11)	COSTO ($)	VALOR PARCIAL ($)	COSTO ($)	VALOR PARCIAL ($)	COSTO ($)	VALOR PARCIAL ($)
	GASTOS ADMINISTRATIVOS										
1	Equipos de oficina y de campo (alquiler de computadores, impresiones, fotocopias, mobiliario de oficina, scanner, papeleria, planillas, entre otros)	MES	$ 1.600.000,00	1,00	8,50	$ 1.800.000,00	$ 15.300.000,00	$ 1.400.000,00	$ 11.900.000,00	$ 1.600.000,00	$ 13.600.000,00
1	Arrendamientos, servicios públicos, entre otros.	MES	$ 1.450.000,00	1,00	8,50	$ 1.300.000,00	$ 11.050.000,00	$ 1.600.000,00	$ 13.600.000,00	$ 1.450.000,00	$ 12.325.000,00
1	Capacitación de personal	MES	$ 1.300.000,00	1,00	8,50	$ 1.200.000,00	$ 10.200.000,00	$ 1.400.000,00	$ 11.900.000,00	$ 1.300.000,00	$ 11.050.000,00
1	Telefonía e internet	MES	$ 900.000,00	1,00	8,50	$ 820.000,00	$ 6.970.000,00	$ 980.000,00	$ 8.330.000,00	$ 900.000,00	$ 7.650.000,00

1	Aquiler de vehículo tipo automovil, campero, pick-up o camioneta para el desplazamiento del personal a las sedes educativas urbanas y rurales.	MES	$ 4.250.000,00	1,00	8,50	$ 4.300.000,00	$ 36.550.000,00	$ 4.200.000,00	$ 35.700.000,00	$ 4.250.000,00	$ 36.125.000,00
11	Análisis microbiológico de alimentos ofrecidos en comedores para verificar calidad e inocuidad. Incluye muestreos de proteina preparada (carne, pollo ó huevo cocido), superficies, ambiente, agua (microbiologico), bebida lactea, bebida frutas, pollo crudo ó carne cruda ó queso , frotis de mano, para todas las sedes educativas.	ANÁLISIS PARA 1 SEDE	$ 3.500.000,00	1,00	2,00	$ 3.800.000,00	$ 83.600.000,00	$ 3.200.000,00	$ 70.400.000,00	$ 3.500.000,00	$ 77.000.000,00
	TOTAL ADMINITRACCIÓN = SUMATORIA (B)						**$ 163.670.000,00**		**$ 151.830.000,00**		**$ 157.750.000,00**
	COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)						**$ 310.996.250,00**		**$ 299.538.750,00**		**$ 305.267.500,00**
	UTILIDAD INTERVENTOR (10%) = (D)						**$ 31.099.625,00**		**$ 29.953.875,00**		**$ 30.526.750,00**
	COSTO BASICO + UTILIDAD INTERVENTOR = (E)						**$ 342.095.875,00**		**$ 329.492.625,00**		**$ 335.794.250,00**
	IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES (15%) = (E) * (15%) = (F)						**$ 51.314.381,25**		**$ 49.423.893,75**		**$ 50.369.137,50**
	IVA = 19% * (E) = (G)						**$ 64.998.216,25**		**$ 62.603.598,75**		**$ 63.800.907,50**
	COSTO TOTAL = (E) + (F) + (G) AJUSTADO AL PESO						**$ 458.408.472,50**		**$ 441.520.117,50**		**$ 449.964.295,00**
					COSTOS DE LA INTERVENTORIA		**$458.408.472,50**		**$441.520.117,50**		**$449.964.295,00**

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 034 del Seis (06) de Marzo de 2026 y SPGR 826 del 06 de Marzo de 2026, con disponibilidad al siguiente rubro Proyecto:

CDP	COD META	COD FUENTE	COD CPC	COD CCPET	ACTIVIDAD	VALOR FUENTE DE FINANCIACIÓN
034 SPGR 826	15	2.3.2.02.02.006-63393-00 AD	83990	2.3.2.02.02.008	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y contable al contrato de operación	$509.340.700,00
	TOTAL					**$509.340.700,00**

5.2 GRAVAMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Estampilla Pro Unillanos	1,00%
Estampilla Pro Turismo	2,00%
Estampilla Pro Cultura	2,00%
Estampilla Pro Deportes	1,50%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4,00%
Estampilla Pro Hospital	1.00% si supera $49.025.340
Estampilla Justicia Familiar	2,00%
Estampilla Pro Electrificación	0.3% si supera $49.025.340
IVA	19,00%
Retención de la fuente	4.00% Responsable de Iva
	6.00% No responsable de Iva
Rete Iva	15.00% si es Responsable de Iva
Impuesto de Industria y comercio	1,00%

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello desde la perspectiva jurídica se valorará requisitos que tienen fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula, matrícula profesional; certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los

términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo ordena la ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se verificará en el RUP y el formulario establecido para el efecto; compromiso anticorrupción según el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente; Formulario de Inhabilidades e Incompatibilidades, que merece la siguiente mención especial: La entidad tiene la carga de verificar previo a la celebración del contrato que el contratista no incurre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que limite su capacidad para contratar, tarea que usualmente es verificada por las entidades públicas con una manifestación genérica del contratista en la carta de presentación de la oferta, o en un formulario especial, en la que señala afirmativa o negativamente si incurre en alguna de ellas. No obstante, el catálogo de inhabilidades es tan amplio, complejo y disperso, que difícilmente el oferente se toma la tarea de consultarlo, y se limita a satisfacer el requisito asintiendo o negando de manera generalizada. Por ello se estima pertinente el establecimiento para la entidad del formulario, en el cual se desglosa dicho catálogo y a manera de pregunta se exige al oferente una manifestación sobre cada una de ellas, a partir de lo cual se pretende un control y verificación efectiva sobre el tema.
Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia general del contratista que será verificada en el RUP a partir de los códigos inscritos como experiencia, el valor del contrato, la entidad contratante, pero además serán solicitados los soportes que permitan verificar el estado del contrato, su verdadero alcance a un nivel de detalle que no permite el RUP, etc.

En lo relativo a capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad considera suficiente valorar los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082, toda vez que atendiendo a las condiciones establecidas para el contrato, no se estima necesario valorar otros. Respecto al número que se tomará para valorar el indicador, tal actividad será desarrollada por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio tomando como referente el análisis del sector contenido en el presente documento, y constará el respectivo pliego de condiciones.

De otro lado, bajo el marco de lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad se realizará a través de la ponderación de la propuesta económica, los elementos de calidad, apoyo a la industria nacional, incentivos en favor de personas con discapacidad, incentivos en procesos de contratación para Mypime en el sistema de compras públicas y el incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres que se describen a continuación:

Propuesta económica: Se fundamenta en la exigencia legal según la cual, en la fórmula adoptada debe combinarse factores de calidad y precio. En este punto se dará aplicación a los métodos sugeridos por Colombia Compra Eficiente, escogiendo entre ellos de manera aleatoria de conformidad con los parámetros dictados por la entidad rectora del sistema de compras públicas en Colombia.

Experiencia específica del proponente: en INTERVENTORÍA A PROGRAMAS O PROYECTOS DE NUTRICIÓN O ALIMENTACIÓN ESCOLAR, esta experiencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza a impacto similares. El Municipio de Guamal, fundamenta tal requisito en que para la entidad resulta imperioso que la persona jurídica o natural a la que se le adjudique el contrato, haya realizado anteriormente interventorías relacionadas con el seguimiento a los programas de alimentación, ya que la supervisión a este tipo de programas requiere de conocimientos y particularidades específicas que no necesitan otras interventorías. Tal experiencia será determinada en el respectivo pliego de condiciones, teniendo en cuenta el análisis del sector que para tal efecto se desarrolló en el presente estudio previo.

Formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo: El Municipio considera que para la interventoría a ejecutar se debe contar con un grupo mínimo de profesionales expertos que velaran porque el contratista del servicio cumpla con las características y especificaciones estipuladas en el contrato. Por tal razón la entidad necesita que el personal profesional que se vincula a la interventoría reúna cierta formación, experiencia y dedicación que garantice el buen desarrollo de la consultoría. Tal experiencia y dedicación será determinada en el respectivo pliego de condiciones, teniendo en cuenta el análisis del sector que para tal efecto se desarrolló en el presente estudio previo.

Apoyo a la industria nacional (10%): En los términos autorizados por la ley y establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que oferten bienes y servicios nacionales, y demás requisitos que se detalla a continuación.

Incentivos en favor de personas con discapacidad (1%): En los términos autorizados por el decreto 392 de 2018 y establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Incentivos en procesos de contratación para Mypime en el sistema de compras públicas (0,20%): En los términos autorizados por el decreto 1860 de 2021 y establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que acrediten ser una Mypime.

Incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres (0,20%): De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad Jurídica

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN" y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio. En todos los eventos quien suscribe la propuesta deberá acreditar ser Ingeniero Civil o arquitecto.

Cuando quien suscribe la propuesta no tenga la calidad de Ingeniero Civil o arquitecto la propuesta deberá estar abonada por un profesional que acredite tales calidades. El abono de la propuesta estará inmerso en la carta de presentación de la misma

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

A) Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.

B) Matricula profesional o tarjeta profesional con certificado de vigencia de quien firma o abona la propuesta según el caso.

C) Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

6.1.2 Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.

- El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.

- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición

deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.3 Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

6.1.4 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Municipio los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo

subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

6.1.5 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE GUAMAL, NIT. 800.098.193-6
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

6.1.6 Pago de aportes al sistema general de seguridades sociales y parafiscales

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

6.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNM

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

6.1.8 Registro único de proponentes

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

6.1.9 Multas y sanciones

La entidad verificara en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley.

6.1.10 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.1.11 Inhabilidades e incompatibilidades

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, los interesados deberán presentar diligenciado el Formulario No. 16, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado formulario.

6.1.12 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

6.1.13 Documento Vigente de Inspección y Vigilancia Expedido por la Entidad Competente (cuando aplique).

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, la cual se debe estar vigente. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

5.1.2 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Obligados a presentar información financiera

Cuando el proponente del presente proceso de selección sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el presente pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la **INFORMACIÓN FINANCIERA** firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados en moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el MUNICIPIO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

En atención a la terminación del régimen transitorio establecido en el Decreto 1041 de 2022, en virtud de lo cual las Cámaras de Comercio solo certifican la información financiera del último año, y adicionalmente teniendo en consideración que recientemente se cumplió la fecha máxima establecida en la ley para el trámite de renovación del RUP (art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), la entidad además de verificar que se haya cumplido de ser el caso la obligación de renovación en la fecha establecida en la ley, evaluará la información financiera y organizacional que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

6.2 EXPERIENCIA GENERAL

FORMULARIO No. 2 "EXPERIENCIA GENERAL"

Se verificará máximo UN (1) contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, no se aceptarán subcontratos o figuras similares), el contrato aportado como experiencia general deberá estar (terminado y liquidado.) y clasificado con el código UNSPSC 80101500, y cuyo valor expresado en SMMLV consignados en el RUP, sea mayor o igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Por tanto, no se deben relacionar en el Formulario Nº 2 más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia general conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el formulario No. 2 el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes, del contrato, que haya ejecutado el proponente.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato o certificación emitida por el contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Constancia bancaria de pago o egresos. (Cuando aplique)

C. Factura o documento equivalente

D. Contrato o certificado de la entidad privada

E. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique)

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

Para la verificación de dicha información el municipio se basará única y exclusivamente en la información reportada en el RUP.

El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HABIL.

6.3 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Obligados a presentar información financiera

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el presente pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la INFORMACIÓN FINANCIERA firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados en moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el MUNICIPIO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

En atención a la terminación del régimen transitorio establecido en el Decreto 1041 de 2022, en virtud de lo cual las Cámaras de Comercio solo certifican la información financiera del último año, y adicionalmente teniendo en consideración que recientemente se cumplió la fecha máxima establecida en la ley para el trámite de renovación del RUP (art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), la entidad además de verificar que se haya cumplido de ser el caso la obligación de renovación en la fecha establecida en la ley, evaluará la información financiera y organizacional que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.3.1.1 Registro único de proponentes

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso. Este deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso, sin que tal exigencia haga nugatorio el derecho a subsanar.

6.3.2 CÁLCULO DE INDICADORES

La Capacidad Financiera y Organizacional será valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes, que tengan vigente y en firme en el RUP.

En consecuencia, además de verificar que se haya cumplido de ser el caso la obligación de renovación en la fecha establecida en la ley, la entidad evaluará la información financiera y organizacional que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, tal como se indica en el párrafo anterior.

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez

  IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente L ≥ 2.5

  Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

- Índice de Endeudamiento

  IE= Pasivo Total / Activo Total NE ≤ 0,39

- Razón de cobertura de intereses

  RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses RCI ≥ 49.76

  Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

- Rentabilidad del Patrimonio

  RP= Utilidad operacional / Patrimonio RP ≥ 0,20

- Rentabilidad del Activo

  RA= Utilidad operacional / Activo total RA ≥ 0,20

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

6.3.3 CÁLCULO DE INDICADORES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021

Con la entrada en vigencia del decreto 1860 de 2021, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán

condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso serán más flexibles para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de la siguiente manera:

- Índice de liquidez

  IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente L ≥ 2.13

  Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

- Índice de Endeudamiento

  IE= Pasivo Total / Activo Total NE ≤ 0,45

- Razón de cobertura de intereses

  RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses RCI ≥ 42.30

  Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

- Rentabilidad del Patrimonio

  RP= Utilidad operacional / Patrimonio RP ≥ 0,17

- Rentabilidad del Activo

  RA= Utilidad operacional / Activo total RA ≥ 0,17

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

7. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA

La verificación de requisitos habilitantes se hará teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, y los documentos presentados por los oferentes para acreditarlos.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	**HÁBIL/NO HÁBIL**
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil
Evaluación Financiera	Hábil / No Hábil
Evaluación Técnica	Hábil / No Hábil
CALIFICACIÓN	**HÁBIL/NO HÁBIL**

7.1 FACTORES DE PONDERACIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

- Formulario N. 3 "Experiencia Específica".
- Formulario N. 6A y 6B "Profesionales Expertos".

Esta calificación se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Especifica	486 puntos
Formación y experiencia de los profesionales	400 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Incentivos en favor de personas con discapacidad	10 Puntos
Incentivos en procesos de contratación para Mipyme en el sistema de compras públicas	2 puntos
Incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres	2 puntos
Puntaje total	**1000 Puntos**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

7.1.1 Formulario No. 3 Experiencia Específica (486/1000)

Se verificará UN (1) contrato por proponente cuyo objeto haya sido o consistido en INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), terminado y liquidado, cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia e identificado con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el siguiente código:

	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Por tanto, no se deben relacionar en el Formulario Nº 3 más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia general conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el proponente no presente el formulario No. 3 el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de no tener en cuenta este criterio para la ponderación, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la

entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el Formulario Nº 3 con sus respectivos soportes, de cada contrato, que haya ejecutado el proponente.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por el contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Copia de la Factura o documento equivalente.

3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

4. Constancia bancaria de pago

5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante

6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

El valor del contrato expresado en SMMLV, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

Los contratos de consultoría evaluables de acuerdo con lo establecido en este numeral tendrán un puntaje máximo de 486 puntos, discriminados así:

- Se otorgarán 486 puntos al proponente que presente el contrato que, cumpliendo con las condiciones anteriormente señaladas, sea el de mayor valor expresado en SMMLV del año de terminación, de los contratos presentados por todos los proponentes para el presente criterio. Sucesivamente la entidad ponderara descontando 20 puntos a cada proponente, de acuerdo al orden en el que se ubique el valor de su contrato con respecto al valor del que obtuvo el mayor puntaje.

Si el contrato relacionado no cumple con el objeto solicitado en el presente numeral o su valor expresado en SMMLV del año de terminación no es superior a punto cinco (0,50) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia, el contrato no será tenido en cuenta y en consecuencia no se otorgará puntaje alguno por este concepto.

7.1.2 Formulario no. 6a y 6b profesionales expertos.

CARGO / PROFESIÓN	CANT	DEDIC.	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SALUD, ADMINISTRACIÓN, INGENIERÍA O NUTRICIONISTA)	01	55%	Con experiencia profesional mayor a cinco (5) años a partir de la expedición de la matrícula profesional y con una especialización en gerencia y/o áreas de la salud y/o nutrición.	Haber participado como Director de interventoría en mínimo un (01) proyecto, donde cuyo objeto haya consistido en interventoría de programas o proyectos de nutrición o alimentación escolar, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada. En caso de que la certificación sea expedida por una entidad privada, anexar copia del contrato de consultoría y copia del pago por los servicios prestados como director de consultoría, contar con mínimo 2 años como director y/o interventor de programas de alimentación escolar.
COORDINADOR (PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SALUD, ADMINISTRACIÓN O INGENIERÍA)	01	100%	Con experiencia profesional de mínimo diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional y con una especialización en gestión o gerencia de proyectos.	Haber participado como coordinador y/o profesional de apoyo a la supervisión en mínimo un (01) proyecto, donde cuyo objeto haya consistido en programas o proyectos de nutrición o alimentación escolar, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada. En caso de que la certificación sea expedida por una entidad privada, anexar copia del contrato de consultoría y copia del pago por los servicios prestados, contar con mínimo 2 años en programas de alimentación escolar
PROFESIONAL (CONTADOR O ADMINISTRADOR FINANCIERO O PROFESIONAL EN ECONOMÍA)	01	40%	Con experiencia profesional mínima de tres (03) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Haber participado como contador o administrador financiero o profesional en economía y/o profesional en mínimo un (01) proyecto, donde cuyo objeto haya consistido en programas o proyectos de nutrición o alimentación escolar, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada. En caso de que la certificación sea expedida por una entidad privada, anexar copia del contrato de consultoría y copia del pago por los servicios prestados, tener como mínimo dos (2) años de experiencia en el área de finanzas.
PROFESIONAL (ABOGADO)	01	40%	Con experiencia profesional mínima de tres (03) años a partir de la expedición de la matrícula profesional	Haber participado como abogado y/o profesional en derecho en mínimo un (01) proyecto, donde cuyo objeto haya consistido en programas o proyectos de nutrición o alimentación escolar, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada. En caso de que la certificación sea expedida por una entidad privada, anexar copia del contrato de consultoría y copia del pago por los servicios prestados, tener como mínimo dos (2) años de experiencia en el área jurídica.
AUXILIAR DE INTERVENTORIA	02	100%	Con mínimo uno (01) año de haberse graduado como bachiller	Tener como mínimo uno (01) año de experiencia como auxiliar de interventoría en programas o proyectos de nutrición o alimentación escolar.

El proponente, salvo lo indicado a continuación, es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo de las actividades correspondientes a la consultoría, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé al mismo.

Sin embargo, para efectos de la evaluación de la propuesta y de ejecución del contrato, deberá contar como mínimo con el siguiente personal, el cual deberá cumplir los respectivos requisitos mínimos:

El proponente deberá adjuntar para el personal profesional la siguiente documentación:

- Formulario No 6A y 6B: Diligenciado conforme lo solicitado en el presente pliego de condiciones
- Copia del diploma o acta de grado legible de los profesionales

- Copia de la tarjeta o matricula profesional, donde se especifique la fecha de expedición. Dicho requerimiento se hace exigible si de conformidad a la ley se requiere para el ejercicio de la profesión o actividad de dicho requisito.

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el No. y objeto del concurso de méritos, el cargo y la disponibilidad exigida.

- Certificado de vigencia de la matrícula profesional vigente a la primera fecha de cierre del concurso de méritos (si aplica).

- Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado y demás información solicitada en los pliegos de condiciones.

El proponente deberá adjuntar para el personal no profesional la siguiente documentación:

- Formulario No 6A y 6B: Diligenciado conforme lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el No. y objeto del concurso de méritos, el cargo y la disponibilidad exigida.

- Copia del diploma o acta de grado legible de los bachilleres o técnicos

- Certificado de vigencia de la matrícula vigente a la primera fecha de cierre del concurso de méritos (si aplica).

- Copia de la tarjeta o matricula, donde se especifique la fecha de expedición. Dicho requerimiento se hace exigible si de conformidad a la ley se requiere para el ejercicio de la profesión o actividad de dicho requisito.

Se deberá diligenciar un formulario por cargo. El proponente deberá contar con el consentimiento del personal, por lo cual el Formulario Nº 6A y 6B deberá ser entregado con firma original (manuscrita o digital/electrónica) de las personas propuestas. Adicionalmente, se presentará la carta intensión y disponibilidad del personal propuesto, la cual también deberá tener firma original. El personal no podrá ser cambiado durante la ejecución de la consultoría, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser debidamente sustentada para su evaluación y posterior autorización. Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la entidad. En este caso, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría de los exigidos en los pliegos de condiciones, en el entendido que el profesional presentado deberá obtener mínimo el mismo puntaje al obtenido inicialmente por el profesional propuesto.

No obstante, lo anterior el Contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución del contrato y si las circunstancias lo ameritan, del personal profesional y del soporte técnico necesario para la atención de los requerimientos que el MUNICIPIO solicite. Estos costos deberán ser incluidos en la propuesta económica entregada al MUNICIPIO, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

Se verificará una (1) sola hoja de vida con los documentos aquí citados por cargo, salvo las excepciones anteriormente establecidas, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) Formulario por cada uno de los cargos solicitados. En caso de relacionarse más de uno (1), el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer Formulario de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

7.1.2.1 Formación y experiencia de los profesionales (400/1000)

Los profesionales deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos en estos pliegos de condiciones, los cuales tendrán un puntaje máximo de 400 puntos y se calificarán de la siguiente forma:

Director de interventoría (80/400):

Los 80 puntos asignados a este criterio de evaluación, se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SALUD, ADMINISTRACIÓN, INGENIERÍA O NUTRICIONISTA)	Experiencia general (*)	> 5 años	40
			2 años ≤ exp ≤ 5 años	20
			1 año > exp < 2 años	10
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Formación y experiencia adicional	Tener especialización y/o posgrado y/o magister en y/o haber participado como Director de consultoría en mínimo tres (03) contratos, donde cuyo objeto haya consistido en interventoría a contratos de nutrición o alimentación escolar, debidamente certificado por la entidad contratante pública y/o privada.	30
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Experiencia especifica	Haber participado como Director de consultoría en mínimo dos (02) contratos, donde cuyo objeto haya consistido en programas o proyectos de nutrición o alimentación escolar, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada.	10
			Haber participado como Director de consultoría en mínimo un (01) proyecto, donde cuyo objeto haya consistido en programas o proyectos de nutrición o alimentación escolar, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada	5
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		

Coordinador (80/400):

Los 80 puntos asignados a este criterio de evaluación, se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
COORDINADOR	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SALUD, ADMINISTRACIÓN O INGENIERÍA	Experiencia general (*)	> 10 años	40
			8 años ≤ exp ≤ 10 años	20
			5 años > exp < 8 años	10
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Formación y experiencia adicional	Tener especialización y haber participado como apoyo a la supervisión en mínimo tres (03) proyectos, donde cuyo objeto haya consistido en programas o proyectos de nutrición o alimentación escolar, debidamente certificado por la entidad	30

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
			contratante publica y/o privada	
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Experiencia especifica	Haber participado como apoyo a la supervisión en mínimo dos (02) proyectos, donde cuyo objeto haya consistido en programas o proyectos de nutrición o alimentación escolar, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada	10
			Haber participado como apoyo a la supervisión en mínimo un (01) proyecto, donde cuyo objeto haya consistido en programas o proyectos de nutrición o alimentación escolar, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada	5
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		

PROFESIONAL FINANZAS (80/400):

Los 80 puntos asignados a este criterio de evaluación, se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cargo	Formación académica	ios de ponderación		Puntaje
PROFESIONAL	CONTADOR O ADMINISTRADOR FINANCIERO O PROFESIONAL EN ECONOMÍA	Experiencia general (*)	> 3 años	40
			2 años ≤ exp ≤ 3 años	20
			1 años > exp < 2 años	10
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Formación y experiencia adicional	Tener especialización y más de tres (3) años de experiencia en el área financiera, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada	30
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Experiencia especifica	Haber participado como contador o administrador financiero o profesional en economía y/o profesional en mínimo un (01) proyecto, donde cuyo objeto haya consistido en programas o proyectos de nutrición o alimentación escolar, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada, tener más de tres (3) años de experiencia en el área financiera, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada	10
			Haber participado como contador o administrador financiero o profesional en economía y/o profesional en mínimo un (01) proyecto, donde cuyo objeto haya consistido en programas o proyectos de nutrición o alimentación escolar, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada, tener tres (3) años de experiencia en el área financiera, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada	5
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal		

		suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.	

PROFESIONAL JURÍDICO (80/400):

Los 80 puntos asignados a este criterio de evaluación, se otorgarán de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
PROFESIONAL	ABOGADO	Experiencia general (*)	> 3 años	40
			2 años ≤ exp ≤ 3 años	20
			1 años > exp < 2 años	10
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Formación y experiencia adicional	Tener especialización y más de tres (3) años de experiencia en el área jurídica, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada	30
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		
		Experiencia especifica	Tener más de dos (2) años de experiencia en el área jurídica, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada	10
			Tener más de un (1) año de experiencia en el área jurídica, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada	5
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		

DOS (2) AUXILIAR DE INTERVENTORÍA (80/400):

Los 80 puntos asignados a este criterio de evaluación, se otorgarán al proponente con la acreditación de los dos (2) auxiliares de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
Auxiliar de interventoría	Bachiller	Experiencia general (*)	> 2 años	40
			1 años ≤ exp ≤ 2 años	30
			6 meses > exp < 1 año	10
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en		

		la que se ubique el oferente.		
		Experiencia especifica	Haber participado como auxiliar de interventoría, en mínimo dos (02) proyectos, donde cuyo objeto haya consistido en programas o proyectos de nutrición o alimentación escolar, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada	40
			Haber participado como como auxiliar de interventoría, en mínimo un (01) proyecto, donde cuyo objeto haya consistido en programas o proyectos de nutrición o alimentación escolar, debidamente certificado por la entidad contratante publica y/o privada	30
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente.		

(*) La experiencia general será acreditada con la copia de la tarjeta profesional o copia del diploma de grado o certificación expedida por la institución educativa de educación superior donde indique la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

Sin embargo, se aclara que el personal profesional debe presentar la copia de la matricula profesional con su respectiva vigencia, si esta es obligatoria para ejercer la profesión.

7.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100/100 ptos.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

Promoción de servicios nacionales o contrato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del Proponente Plural	**Regla de origen aplicable**	**Puntaje aplicable**
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie **la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.3 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10/1000)

Al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un total de 10 puntos. Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. El oferente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 105	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

7.4 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2/1000)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mipyme o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mipyme con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

7.5 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/1000):

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

7.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Formulario No. 14):

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro Único de Proponentes y en el formulario No. 14.

7.7 PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar.

El proponente deberá, diligenciar la totalidad del **FORMULARIO No. 5 PROPUESTA ECONÓMICA**, en pesos colombianos.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números y en caso de existir discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

El valor total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, los sueldos y prestaciones sociales del personal vinculado a la Consultoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de viajes, horas extras, transportes, computadores, y los costos que implique el manejo social y ambiental del contrato, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya

lugar y en general todo costo en que incurra el Consultor para la ejecución de los trabajos; los honorarios del Consultor y el Impuesto al Valor Agregado IVA.

Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato. El IVA deberá discriminarse tal y como se indica en el Formulario No. 5. Si el proponente no incluye el IVA siendo responsable de está, la propuesta será rechazada.

El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto al citado anexo.

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial, pues de lo contrario la propuesta será RECHAZADA

El MUNICIPIO, corregirá tan solo los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y las dedicaciones deben corresponder a las ofrecidas.

Nota: para el presente proceso el oferente al estructurar su propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para cada uno de los proyectos que componen el presente proceso de selección.

7.8 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para lo cual valorará los criterios de escogencia y calificación contenidos en el presente capitulo en el estricto orden de numeración establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Finalmente, de continuar el empate se dará aplicación al siguiente método aleatorio. La entidad introducirá en una bolsa una cantidad de balotas igual al número de oferentes empatados las cuales estarán marcadas con un número. Cada proponente tendrá derecho a sacar una balota, el proponente que saque la balota con el puntaje más alto será el proponente favorecido.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACION

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establece la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN de los riegos previsibles.

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos, y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo

en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgos según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos. A partir de ello el municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz que se relaciona continuación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Adjudicación del contrato	Revisión del expediente	Inmediata
2	General	Externo	Selección	Operacional	Colusión dentro del proceso	No permite la trasparencia en los procesos	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad Estatal	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Verificación de documentos	Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Cumplimiento de la garantía	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Requerir al contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Cumplimiento del cronograma	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad Estatal	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Trámite de cuenta	Revisión del libro de radicado	Mensual

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del contrato	Implementar el tratamien	en que se inicia el tratamien	se completa el	Monitoreo y revisión	
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Entidad Estatal	Inmediato	Acta de adición	Gestionar y tramitar ante la Secretaría de Hacienda	Inmediata
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Ajuste de precios	El efecto producido por la variación ATÍPICA de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística DANE y la Imperfección del mercado por exceso de demanda.	3	4	7	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles o hacer el reajuste en los precios altos	2	4	6	Riesgo Medio	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Entrega de bienes o servicios	Gestionar y tramitar ante la Secretaría de Hacienda	Ejecución

9. GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y del tipo de servicio que será prestado, la Secretaría de desarrollo social considera pertinente requerir las garantías de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, con el fin de proteger el patrimonio del municipio de un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista. Estas coberturas garantizan la protección del patrimonio del Municipio para este tipo de contratos. En igual sentido la garantía de calidad se exige con el fin de poder conminar al contratista, cuando este preste un servicio de mala calidad, no atendiendo las condiciones pactadas en el contrato.

Así las cosas, el contratista se obliga a constituir a favor del municipio de Guamal una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: El amparo de cumplimiento será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro meses más.

b) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Pagos de salarios, prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

10. ACUERDO COMERCIAL

El municipio de Guamal – Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente, me permito manifestar:

En la siguiente tabla se puede observar documentos del proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico (Perú-Chile)	Sí	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No

Triángulo Norte (Guatemala)	Sí	SI	14	SI/NO
Unión Europea	Sí	No	No	No
Decisión 439	Sí	Sí	No	Sí

Donde se identifica que el presente proceso contractual se encuentra cobijado con el acuerdo comercial Decisión 439/1998 y es susceptible de ser cobijado por el acuerdo triángulo Norte.

Implicaciones: Dar trato nacional a los oferentes de los acuerdos comerciales cobijados para el presente proceso.

Responsable del estudio

ANGIE LORENA TRASLAVIÑA MOGOLLON
Secretaría Social, Educación, Cultura Y Deporte

Elaboró: Angie Lorena Traslaviña Mogollón	**Aprobó:** Angie Lorena Traslaviña Mogollón
Cargo: Secretaria Social, Educación, Cultura Y Deporte	**Cargo:** Secretaria Social, Educación, Cultura Y Deporte